



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

ACTA No. 028- 2017

SESIÓN ORDINARIA – JUEVES 31 DE JULIO DEL 2017

En la ciudad de Cariamanga a treinta y uno de julio del 2017, a partir de las 16H00, previa convocatoria legal, en el Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y en presencia del Dr. Mario Vicente Cueva Bravo - **ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**, se instalan en Sesión ordinaria los honorables ediles del Cantón Calvas: Ing. Javier Alberto Sarango Gaona **VICEALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**, Lic. Patricio Bravo Ludeña, Lic. María del Cisne Cevallos, Ing. Johanna Gaona Jiménez; y, Dr. Richard Soto Briceño – **CONCEJALES PRINCIPALES DEL CANTÓN CALVAS**. Actúa como Secretario el Ab. Byron Paul Ludeña Torres.

LA PRESENTE SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

Por disposición del señor Alcalde, el Secretario da lectura de los puntos del orden del día.

PRIMERO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Por disposición del señor Alcalde constata el quórum reglamentario e informa de la presencia de los Cinco Concejales Principales y el señor Alcalde.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- Señores concejales, una vez que hemos registrado el quórum reglamentario, existiendo el mismo agradeciéndoles por su presencia, vamos a instalar la sesión ordinaria señalada para este día y esta hora gracias por su presencia, declaro instalada la presente sesión ordinaria de Concejo Cantonal.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- Señores concejales, ustedes tienen conocimiento el presente orden del día para su aprobación, si desean hacer alguna



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

modificación de acuerdo al Art.- 318 inciso segundo del COOTAD, si ustedes creen señores concejales que se podría realizar algún cambio les solicito que pidan la palabra caso contrario pasaríamos a la votación respectiva.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, con mi voto por la aprobación del presente orden del día.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, con mi voto por la aprobación del presente orden del día.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor Secretario, por la aprobación del orden del día.

ING. JOHANNA GAONA JIMÉNEZ.- señor Alcalde, señores concejales, señor secretario con mi voto por la aprobación del orden del día.-

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO GAONA.- señor alcalde, señores concejales, señor secretario por la aprobación del orden del día.-

DR. RICHARD YOBANI SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, mi voto en contra del presente orden del día.

SECRETARIO.- CON CINCO VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

RESUELVE.- APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NRO. 024-2017 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017; ACTA NRO. 025-2017 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales tienen conocimiento del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017, si hay que hacer alguna corrección para que lo realicen, les solicito pedir la palabra e indicarle al señor secretario.-



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

Secretario.- señor Alcalde que el Lic. Patricio Bravo, Dr. Richard Soto, Ing. Javier Sarango, Lic. María Cevallos, e Ing. Johanna Gaona Concejales del cantón Calvas, me han hecho llegar las correcciones de la presente acta las mismas que han sido incluidas en la misma.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA 024-2017.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.-

ING. JOHANNA GAONA JIMENEZ.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 024-2017, de fecha 12 de julio de 2017.

SECRETARIO.- CON UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

RESUELVE.- APROBAR EL ACTA 024-2017.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales tienen conocimiento del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017, si hay que hacer alguna corrección para que lo realicen, les solicito pedir la palabra e indicarle al señor secretario.-



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

Secretario.- señor Alcalde que el Lic. Patricio Bravo, Dr. Richard Soto, Ing. Javier Sarango, Lic. María Cevallos, e Ing. Johanna Gaona Concejales del cantón Calvas, me han hecho llegar las correcciones de la presente acta las mismas que han sido incluidas en la misma.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA 025-2017.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.-

ING. JOHANNA GAONA JIMENEZ.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, luego de las correcciones realizadas al acta con mi voto por la aprobación del Acta 025-2017, de fecha 19 de julio de 2017.

SECRETARIO.- CON UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

RESUELVE.- APROBAR EL ACTA 025-2017.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales el punto número 5 se ha dado lectura si desean hacer alguna intervención le solicito pedir el uso de la palabra, caso contrario procedemos a dar lectura al proyecto de la reforma a la ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- señor alcalde, me gustaría contar con la presencia de la Ab. María Nataly Poma, Asesora Jurídica de la institución y Lic. Úrsula López Directora Financiera de la Institución con la finalidad que nos asesoren en algunas preguntas que tengo antes de iniciar a la discusión del segundo debate del proyecto a la reforma a la ordenanza.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- buenas tardes gracias por la asistencia Ab. María Nataly Poma, Asesora Jurídica y Lic. Úrsula López Directora Financiera de la Institución, previo a iniciar la lectura del proyecto de ordenanza sobre la recaudación de mejoras el Ing. Javier sarango a solicitado que se le ilustre sobre los puntos que tiene registrado al efecto le solicito Javier que realice la exposición y las interrogantes a las funcionarias que están aquí presentes

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- gracias a las funcionarias por acompañarnos a esta sesión de trabajo, señor alcalde nosotros tenemos en vigencia una ordenanza la cual la aprobamos en el 25 de mayo del presente año, y ahí hay una transitoria abogada y quiero que me ilustre por cuanto tengo aquí una inquietud y consta en la reforma a la ordenanza, por cuanto yo había revisado en la página en la Corte Constitucional del Ecuador, en donde las ordenanzas son para sus propios municipios y sus respectivas jurisdicciones territoriales, pero en este municipio del cantón Limón Indanza presentan una acción de inconstitucionalidad al acto normativo referente a una transitoria en la ordenanza de contribución especial de mejoras del cantón antes singularizado, la transitoria dice lo siguiente: la presente ordenanza será aplicable a todas las obras de adoquinado aceras o bordillo terminadas cuya liquidación se encuentra pendiente de emisión, entonces a la final la corte constitucional manifiesta luego de hacer un pronunciamiento en la parte resolutive manifiestan que si se han vulnerado los derechos de los ciudadanos del cantón Limón Indanza por el principio de irretroactividad de la Ley, por cuanto manifiestan que se está dando un acto administrativo después de la obra que está dada, pero ahí mismo en esta sentencia manifiesta que en este cantón antes no ha existido la ordenanza que haga legitimo el cobro de esta contribución especial de mejoras, en este sentido señor alcalde, señores concejales, nosotros tenemos una disposición transitoria que dice las obras



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

ejecutadas en años anteriores a la vigencia de esta ordenanza que no se haya procedido al cobro de mejoras, se deberá realizar los informes correspondientes por parte de la dirección de obras públicas y la dirección financiera para proceder al cálculo de las mejoras y emitir los títulos correspondientes, aquí viene mi inquietud estaríamos nosotros cayendo en este acto de inconstitucionalidad de retroactividad de la norma expresa

Ab. María Nataly Poma.- señor alcalde señores concejales muy buenas tardes, realmente en el código tributario se estipula la irretroactividad de la ley, pero lo único que podrían reclamar la caducidad de los títulos de crédito pero estos títulos aun no están emitidos según tengo entendido, es decir la capacidad de la institución para realizar estos cobros, pero en el código tributario no existe norma expresa sobre la irretroactividad de esta norma

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- en esta sentencia manifiesta es así que la disposición transitoria general primera del cantón Limón Indanza Irrespeta el principio de irretroactividad de la Ley en materia tributaria por cuanto establece el cobro de la contribución especial de mejoras de obras que fueron realizadas con anterioridad a la expedición de la ordenanza, señor alcalde compañeros concejales entonces nosotros no estamos cayendo en ese acto

Ab. María Nataly Poma.- es discutible Ing. Sarango, el momento de la impugnación en nuestro caso no da lugar ya que nosotros si teníamos ordenanza anterior a la ejecución de la obra y con la nueva ordenanza existe beneficios a la ciudadanía del cobro, por cuanto la anterior ordenanza decía cobrese la contribución especial de mejoras al 100%, pero en la nueva ordenanza realizada por ustedes le dan un beneficio a la ciudadanía que el cobro de la contribución especial de mejoras es del 50% del monto de ejecución de la obra, en este caso habría beneficios a la ciudadanía,

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- en esta sentencia les da el termino de 30 días al concejo para que adecue la ordenanza, y les da la redacción de la disposición primera que establece y dice la presente ordenanza se cobraran todas las obras de adoquinado aceras y bordillos se cobraran todas las obras que se encuentren en ejecución al momento de la sanción de la presente ordenanza es decir desde su promulgación en el registro oficial se realizara el cobro, porque viene esta acotación si bien es cierto Dr. Mario en la administración anterior hubo ya una ordenanza tubo que ejecutarse cueste lo que cueste, y esta ordenanza debía habérsela aplicado el cobro por parte del departamento financiero, yo me pregunto si ya hubo una ordenanza para



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



el cobro desde el año 2011 no se realizó dichos cobros, solo cobran uno o dos calles pero las demás calles no se realizó el cobro de las mismas, mi pregunta es porque nosotros tenemos que asumir esos cobros que no realizó la administración anterior y con esta ordenanza debieron haber cobrado hasta mayo de 2017, yo no sé porque no se ha cobrado, nuestra idea de cambiar la ordenanza es de beneficiar a la ciudadanía con un descuento del 50%, hemos decidido cambiar la ordenanza ya que establecemos los plazos establecidos los porcentajes brindamos más beneficios a la ciudadanía como son el pronto pago, ley del anciano ley de discapacidades, nosotros debimos haber aplicado la ordenanza anterior por estos tres años, se debía haber aplicado esta norma que estuvo en vigencia, entonces la responsabilidad de donde es de las dependencias en donde se encuentran y se tenían que ejecutar esta ordenanza, por cuanto señor alcalde el momento que colocamos esta disposición transitoria que di lectura, nosotros estamos asumiendo toda esta responsabilidad que la administración anterior y que nuestros funcionarios no ejecutaron esta ordenanza, el primer punto que establecí es que si caemos en la irretroactividad de la norma expresa, y la otra cual es el grado de implicación que nosotros estaríamos asumiendo aquí, el grado de responsabilidad mas en el sentido que se nos obliga a emitir de las obras anteriores, cuando hay la ordenanza del 2011 que estuvo en vigencia y los funcionarios no los aplicaron, nosotros tendríamos que responder desde la promulgación de esta.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- aquí tenemos en la disposición 300 de la constitución establece “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. El Art. 301 “*Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley*”.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- la corte constitucional dice al respecto. En tal sentido más adelante le corresponderá a este organismo más adelante le tocara resolver si la disposición transitoria posee una disposición retroactiva, y verificar si la misma ha sido beneficiada en beneficio de los contribuyentes ya que solo ese parámetro podrá considerado constitucional, y continua. Para mi criterio señor alcalde deberíamos quitar esta transitoria para no caer en la irretroactividad de la Ley, porque anteriormente ya existió la ordenanza del 2011, ya que en esta ordenanza anterior les



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

da un tiempo a los departamentos involucrados con la finalidad que presenten sus informes esto es de seis meses luego de concluida la obra, por eso yo le decía señor alcalde sea el total o se exonere tuvo que haberse aplicado hasta el 24 de mayo de 2017 la ordenanza anterior, si nosotros colocamos esta transitoria estamos nosotros asumiendo todita esta responsabilidad.

Ab. María Nataly Poma.- yo tengo otro criterio en otro caso yo alegraría que la contribución especial de mejoras fue creado mediante ley esto está establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD fue creado esta contribución especial de mejoras, esta norma ya está establecido,

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- yo pienso que la primera transitoria debe de quitarse por cuanto estamos asumiendo que no hubo ordenanza para esos cobros pero si existía ordenanza, esa es mi inquietud, la administración actual como es característico nuestro lo que queremos es hacer las cosas en forma legal y de la mejor manera para no perjudicar a la ciudadanía, si este tipo de debate sería oportuno de ser trabajado para una próxima sesión de trabajo y dar por conocido este punto del orden del día, con la finalidad de afianzar técnica y legalmente estas inquietudes que en la actualidad existen, no se señor alcalde si sería oportuno realizar un pedido de consulta a la Contraloría General del Estado para que se nos clarifique sobre este tema, con el procedimiento legal que debemos seguir y ver que situaciones tendríamos nosotros que al haber habido una ordenanza no se la aplico para el cobro de la contribución especial de mejoras,

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- está muy bien pero yo sería de la idea de continuar con el tratamiento de la ordenanza ya que la contraloría nos va a aplicar un examen especial mínimo para el 2018, ya que ellos han sabido programar estos exámenes de un año para otro.

Ab. María Nataly Poma.- me gustaría que tomen en cuenta que todos los actos normativos pueden ser impugnados por ilegalidad o por inconstitucionalidad, si ya se hicieron las obras anteriores en base a informes técnicos de acuerdo a la ordenanza, habría que determinar si los informes técnicos no los hicieron de los informes actuales porque si son los mismos y son sobre los rubros no habría ningún problema,

Lic. Úrsula López.- al momento no hay ningún título emitido para el cobro de la contribución especial de mejoras,



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, se debió haber emitido los títulos de crédito de acuerdo a la ordenanza anterior ya que la misma estuvo en vigencia.

Ab. María Nataly Poma.- mi concejo sería de que legislen apegado a la norma y esperar a ver si alguien demanda la inconstitucionalidad del cobro y ahí podremos defender y esperar que pronunciamiento tiene la Corte Constitucional sobre este tema, peor es que no legislen y después tengas responsabilidades con la Contraloría General del Estado que no hay hecho nada para realizar el cobro de la contribución especial de mejoras en el cantón Calvas.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- no es que no queramos cobrar obras anteriores con la ordenanza anterior, obras actuales con la nueva ordenanza,

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- haber Javier tú vez que en la actualidad no quieren pagar el 50% peor aun van a querer pagar el 100%.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- ahora estamos cayendo en lo mismo por cuanto ya la ordenanza esta sancionada desde el 25 de mayo de 2017 y hasta la actualidad no se ha realizado las emisiones de cobro pese a que ya ha pasado más de sesenta días conforme lo establece la ordenanza, pero hasta ahora no se cobra, y estas son disposiciones que tienen que acatarse.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- tengo una inquietud abogada, en la administración anterior debieron de alguna manera cobrar el 20% del costo de la obra

Ab. María Nataly Poma.- donde esta eso, no existe esa documentación han hecho ese cobro por un informe técnico.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- bajo el mejor criterio de usted y de los señores concejales bajo la siguiente consideración sería de dar por conocido este punto del orden del día hasta tener tiempo suficiente para poder revisar y sacar una ordenanza beneficiosa para la ciudadanía.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- yo mociono que se continúe con el tratamiento del proyecto de reforma a la ordenanza



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL ING. JAVIER SARANGO GAONA.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, mi voto a favor de la moción presentada por el Ing. Javier Sarango Gaona.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, con mi voto en contra de la moción presentada por el Ing. Javier Sarango, tomando en consideración que se encontrara el documento si no fue aprobado por el concejo va a carecer de carácter legal.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor secretario señor Secretario, con mi voto en contra de la moción del Ing. Javier Sarango y se continúe con el tratamiento del proyecto de ordenanza que se está analizando para segundo debate.-

ING. JOHANNA GAONA JIMENEZ.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, considerando todas las exposiciones como institución necesitamos recaudar con mi voto en contra de la moción presentada por el Ing. Javier Sarango.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, mi voto a favor de mi moción presentada.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, como había manifestado en otras ocasiones considerando que la institución tiene que captar recursos y de la mejor forma y como lo establece la ley como estar en contra tanto del tratamiento de la ordenanza y de la modificación con mi voto a favor de la moción presentada por el Ing. Javier Sarango.

SECRETARIO.- CON TRES VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA SE PROCEDE CONFORME LO DETERMINA EL ART. 318 DEL COOTAD A SU VOTO DIRIMENTE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

RESUELVE.- NEGAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL ING. JAVIER SARANGO.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- le ruego señor secretario comenzar con la lectura del proyecto de reforma a la ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- esta es mi propuesta **Que**, de acuerdo a información recibida en taller con funcionarios de la SEMPLADES y SRI, manifestaron que los GAD deben tener una estrategia de cobro de las contribuciones especiales de mejoras, con la finalidad de poder tener capacidad de recuperación de lo invertido y capacidad de endeudamiento para poder realizar créditos en el futuro. Esta es una razón más del cobro de la contribución especial de mejoras

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE CONTINUA CON LA LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- yo también tengo una propuesta de considerando **Que**, en consideración a la situación social y económica que atraviesan los contribuyentes en el cantón Calvas, la disminución del porcentaje de recaudación estará bajo responsabilidad del Concejo Municipal.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- se debería colocar como considerandos **Que**, el Art 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el Art 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: numeral 5. Exenciones en el régimen tributario”.

Que el Art. 14 de la Ley del Anciano dispone que: “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente”.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE CONTINUA CON LA LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- aquí en el inciso tercero de la letra a del Art. 6 dice: “*La exoneración por tercera edad recae en el propietario del bien con el 50% de la contribución, si sus ingresos mensuales y su patrimonio no exceden de las remuneraciones básicas unificadas que establece el Art. 14 de la Ley del Anciano. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades antes determinadas, no podrán ser acreedores de dicha exoneración*”, se debería utilizar el término Copropietario

Ab. María Nataly Poma.- esto se debería aclarar ya que algunas personas ya han venido a decir yo no soy de la tercera edad pero mi esposa es me beneficio del 50%

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- señor alcalde esto se debería aclarar ya que los adultos mayores sean la pareja van a pedir la totalidad ósea el 100% por tratarse de las dos personas, la Lic. Úrsula en una reunión explico que les aplicaba a las dos personas.

Ab. María Nataly Poma.- aquí señores miembros del concejo cantonal debería que clarifiquen todos estos descuentos.

Secretario.- quedaría La exoneración por tercera edad en el caso del cónyuge copropietario del bien inmueble en razón de su porción conyugal, será del 25% de la contribución;

La exoneración por tercera edad sólo será del 50%, no se duplicará por existir sociedad conyugal.

Secretario.- quedaría en la letra b En el caso de cónyuge en razón de porción conyugal con discapacidad la exoneración será del 25% de la contribución.

La exoneración por discapacidad sólo será del 50%, no se duplicará por existir sociedad conyugal.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE CONTINUA CON LA LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- esta es la disposición que nos trajo a un análisis exhaustivo, quienes ha reclamado en el cantón Limón Indanza, ellos se amparan en la irretroactividad de la Ley, pero aquí también en la constitución nos establece la progresividad, ahí no toma en cuenta la corte constitucional que todo tributo, tiene el efecto de ser progresivo, pero lamentablemente aquí no podemos aplicar esto, no es que no podamos más bien es por evitar los problemas no aplico la



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

progresividad y yo te doy un caso muy especial que me toco discutir en la administración anterior un tema duro como así lo dices tuvo la sabiduría de un abogado, más joven que mi por supuesto me bajo totalmente mi petición, me manifestó señor concejal los tributos son progresivos y aquí nos habla sobre la progresividad.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- bueno allí se hace hincapié, en la acción de inconstitucionalidad ellos se referían a la retroactividad, no hacían hincapié en lo otro.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- en el Art. 300 de la constitución dice: “*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables*”. No nos hace referencia a disminución y el 301 que dice: “*Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley*”. Ahí nos hace referencia a exoneración por los casos que hemos tratado ya en la presente ordenanza.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- es que justamente la idea era de la inconstitucionalidad que daba como sentencia a favor de los contribuyentes de que ellos manifestaban que se estaban cobrando de obras que se habían realizado mucho antes de haber existido la ordenanza, y manifiesta que se ha estado vulnerando este principio de irretroactividad de la ley y no que se ha vulnero el Art. 300 sino solamente este principio y no era a la disminución, si no que debemos ver la irretroactividad por cuanto nosotros si tenemos una ordenanza que estuvo en vigencia.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE CONTINUA CON LA LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA.

Secretario.- quedaría Art. 8.- **Agréguese a la disposición transitoria primera después de por parte** la comisión técnica, para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, a fin de emitir los títulos de crédito correspondientes,



POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE CONTINUA CON LA LECTURA AL PROYECTO DE LA REFORMA A LA ORDENANZA.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Dr. el cuadro de subsidios como va aquedar.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- me permito explicar cómo va aquedar el presente cuadro **Art. 20.- De los subsidios.**- aplicara los siguientes porcentajes dependiendo del tipo de obra según la tabla que a continuación se detalla:

Tipo de obra	Porcentaje a subsidiarse	Observaciones
Pavimentación, repavimentación urbana y adoquinamiento	70%	Sin excepción
Aceras y bordillos	70%	Sin excepción
Parques, plazas y jardines	70%	Sin excepción
Redes de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial	70%	Para predios edificados
	70%	Para predios no edificados
Acometida de agua y alcantarillado	0%	No existe subsidio para este tipo de obras
Cercas	0%	No existe subsidio para este tipo de obras
Cualquier otra obra pública	70%	Sin excepción

Todo queda el 70% que subsidiamos y 30% cobramos

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- no tendríamos que modificar el art. 17 de la ordenanza que dice: **Art. 17.- Parques, Plazas y Jardines.**- El costo por la construcción de parques, plazas y jardines, incluidos monumentos, se distribuirá de la siguiente forma:

- El cincuenta por ciento (50%) entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente o calle de por medio; y, en proporción a sus respectivos frentes con vista a las obras;
- El treinta por ciento (30%) se distribuirá entre las propiedades ubicadas dentro de la zona de beneficio, excluidas las del literal anterior, cuyo ámbito



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

será delimitado por el Gobierno Municipal. La distribución se hará en proporción a los avalúos de la tierra y mejoras; y,

- c) El veinte por ciento (20%) a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- no está habla de los porcentajes de cómo se va hacer el cálculo para el pago.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- solicito que se aumente en el Art. 8 después de perspectiva se contara con los precios y costos del año de realización de la obra

Ab. María Nataly Poma.- la base del tributo es otra cosa que no tiene que ver nada con la contribución especial de mejoras y esta textualmente copiado de lo que establece el COOTAD.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- yo me refiero a los precios de ejecución de la obra.

Ab. María Nataly Poma.- eso el que artículo consta es que lo que está establecido en el Art. 8 de la ordenanza es una cosa muy diferente señor concejal.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- que se cobren los precios reales de obra.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- esos precios son lo que están cobrando y si seria de cobrar valores reales seria al 100%.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- El Art. 576 nos dice lo siguiente: *Carácter de la contribución de mejoras.- “La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- una transitoria, las calles que al momento de la aprobación de la presente reforma no se encuentren en óptimas condiciones para su uso, se procederá al cobro de la contribución especial de mejoras una vez que se haga realizado su regeneración y este adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- referente a que calles Patricio.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Por ejemplo la calle frente a la Universidad Técnica.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- pero si esa no se va a cobrar.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, mi voto a favor de la moción presentada por mi persona.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, con mi voto en contra de la moción presentada por el Lic. Patricio Bravo.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor secretario señor Secretario, para tranquilidad de la ciudadanía de las diferentes calles que actualmente se encuentran en un estado de destrucción por paso de las volquetas a las parroquias rurales Colaisaca y Utuana del cantón Calvas y a petición del Concejal Patricio Bravo una vez que se encuentren las calles en óptimas condiciones para su uso, sean incluidas para el cobro de mejoras apruebo la moción presentada por el Lic. Patricio Bravo.-

ING. JOHANNA GAONA JIMENEZ.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, con mi voto en contra de la moción presentada por el Lic. Patricio Bravo.

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, la contribución especial de mejoras está determinada de acuerdo a la normativa en la cual establece del costo de la obra y no más bien del mantenimiento que se le dé en tal sentido las calles que se van a cobrar han sido dadas el mantenimiento no solo una vez sino varias veces en tal sentido mi voto en contra de la moción presentada por el Lic. Patricio Bravo.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, mi voto en contra de la moción presentada por el Lic. Patricio Bravo.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARIO.- CON CUATRO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS A FAVOR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

RESUELVE.- NEGAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN EN FORMA NOMINATIVA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA.

LIC. PATRICIO BRAVO LUDEÑA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, una vez que hemos realizado el análisis del segundo debate de la primera reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja. Con mi voto a favor.

LIC. MARÍA DEL CISNE CEVALLOS CUEVA.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, luego de haber analizado y de la asesoría por parte de Asesoría Jurídica y de parte del departamento financiero y realizar las reformas al texto del proyecto de reforma a la ordenanza apruebo en segundo debate de la primera reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja.

Dr. MARIO VICENTE CUEVA BRAVO.- señores concejales, señor secretario, en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes del cantón Calvas apruebo en segundo reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja.-

ING. JOHANNA GAONA JIMENEZ.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, luego del respectivo análisis del proyecto a la reforma a la ordenanza y de la asesoría por parte de Asesoría Jurídica y de parte del departamento financiero del GADCC y además considerando la dura situación económica y social de los ciudadanos del cantón Calvas, con mi voto a favor del segundo debate de la primera reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SECRETARÍA

ING. JAVIER ALBERTO SARANGO.- Señor Alcalde, compañeros concejales, señor Secretario, quiero nuevamente hacer hincapié a mi pronunciamiento del primer debate, que la administración actual siempre muy preocupada de llegar a los lugares donde jamás se llegó con obras es una tarea bien complicada pero más sin embargo tenemos que entender que la situación actual de nuestro país por la crisis económica por el mal manejo económico y esto ha conllevado a que las familias de nuestra ciudad provincia y país se encuentren en situaciones críticas económicamente mi voto a favor del segundo debate de la primera reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja.

DR. RICHARD YOVANNY SOTO BRICEÑO.- Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario, amparado en lo que establece el Art. 22 de la LOSEP, en sus literales a, e, y h, en los que determina ejercer sus funciones con lealtad institucionalidad rectitud y buena fe y velar por los intereses de la institución a la que se deben y más no a intereses particulares determinados por la incidencia negativa de algunos habitantes del cantón mi voto en contra de la primera reforma a la “ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras en el cantón Calvas, provincia de Loja, considerando que esto limita la recaudación de recursos propios para la institución lo cual es una obligación del concejo cantonal de Calvas, generar recursos propios y así progresivamente ir disminuyendo nuestra dependencia ante el gobierno central para con esto poder realizar obras que vayan en beneficio de un colectivo mayor para lograr el buen vivir de todos y todas los ciudadanos del cantón Calvas.

SECRETARIO.- CON CINCO VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

RESUELVE.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL DR. MARIO CUEVA BRAVO – ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.

Siendo las 19H47, del día treinta y uno de julio de 2017 y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo - **ALCALDE DEL**

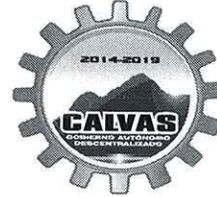


SECRETARÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, declara clausurada la presente sesión.

Dr. Mario Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

